

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos . . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

Págs.

Págs.

Administración Provincial

Gobierno civil de Santander

Circular n.º 34. Anunciando a los señores
 alcaldes de los Ayuntamientos que se ci-
 tan remitan al Servicio Nacional del
 Trigo las estadísticas de declaraciones
 de cosechas, modelo C-1, etc 160

Circular n.º 35. Concediendo autorización
 al señor alcalde del Ayuntamiento de
 Santiurde de Reinosa para emplear es-
 tricnina 160

“Boletín Oficial del Estado”

Jefatura del Estado

Decreto de 5 de febrero de 1943, por el
 que se nombran Procuradores en Cor-
 tes, de acuerdo con lo establecido en
 el apartado i) del artículo segundo de
 la Ley de 17 de junio de 1942 161

Ministerio de Hacienda

Orden de 4 de febrero de 1943, por la que
 se concede a la Diputación provincial
 de Santander la recaudación en su pro-
 vincia de las contribuciones e impues-
 tos del Estado 161

Administración Central

Ministerio de Agricultura

Circular por la que se ordena que por los
 Servicios Centrales y provinciales de
 Ganadería correspondientes se proceda
 a la intervención de todos los hígados
 de pescado que puedan ser recogidos
 en los litorales, pesquerías y fábricas
 de conservas, con excepción de los del
 Consorcio Nacional Almadrabero, para
 ser puestos a disposición de los labora-
 torios que se mencionan 163

Anuncios Oficiales

Distrito Minero de Santander 163
 Jefatura de Obras Públicas 164

Anuncios de Subastas

Ayuntamiento de Santander 165
 Ayuntamiento de Camaleño 165
 Ayuntamiento de Bárcena de Pie de
 Concha 165
 Juzgado municipal número uno de San-
 tander 165

Administración de Justicia

Providencias judiciales 165

Administración Municipal

Ayuntamientos de: Santander y Santoña.. 166

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER**

Secretaría general

CIRCULAR NUMERO 34

En reiteradas ocasiones el jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo ha interesado de los señores alcaldes de esta provincia el envío de resumen general de declaraciones de cosechas, modelo C-1, así como la relación nominal de bajas de racionamiento de los productores a que aquellas se refieren, sin que a pesar de sus repetidas Circulares fuese cumplimentada la orden.

No creo necesario hacer observar a dichas autoridades locales el evidente perjuicio que a la buena marcha de los Centros provinciales se causa con tal negligencia, difícilmente justificable. Es preciso, pues, una inmediata rectificación de procedimientos, para no verme obligado a adoptar medidas más energicas, a las que llegaría si preciso fuera.

Por ello, espero del celo de los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan atiendan, sin excusa ni pretexto alguno, las siguientes instrucciones:

Primera. En un plazo, que terminará el día 18 del actual, remitirán al Servicio Nacional del Trigo las estadísticas de declaraciones de cosechas, modelo C-1; y

Segunda. En el mencionado plazo remitirán relación nominal de bajas de racionamiento de los artículos que aquellas comprenden en cada uno de los municipios que se citan.

Cualquier desobediencia a estas normas será corregida inmediatamente por mi autoridad con multa de 200 pesetas al alcalde y 250 al secretario.

Santander, 9 de febrero de 1943. 236

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA**Ayuntamientos que se citan y que no han cumplido el servicio de estadística de cosecha C-1**

Camaleño.
Vega de Liébana.
Hermandad de Campoo de Suso.
Valdeolea.
Tudanca.
Polanco.
San Felices de Buelna.
San Vicente de la Barquera.
Valdáliga.
Puenteviesgo.
Villafufre.
Villacarriedo.
Ribamontán al Monte.
Piélagos.
Laredo.

Ayuntamientos que no han cumplido el servicio de relación de bajas de pan y legumbres a los productores

Alfoz de Lloredo.
Arenas de Iguña.

Entrambasaguas.
Arnuero.
Cabuérniga.
Hazas en Cesto.
Camaleño.
Castro Urdiales.
Laredo.
Cieza.
Colindres.
Limpias.
Comillas.
Los Corrales de Buelna.
Mazcuerras.
Molledo.
Noja.
Peñarrubia.
Piélagos.
Polanco.
Puenteviesgo.
Ramales.
Rasines.
Reocín.
Ruesga.
Ruiloba.
San Felices de Buelna.
San Roque de Riomiera.
Santa Cruz de Bezana.
Santa María de Cayón.
Santillana.
Santiurde.
Santoña.
Saro.
San Vicente de la Barquera.
Selaya.
Soba.
Solórzano.
Los Tojos.
Tresviso.
Tudanca.
Valdáliga.
Valdeolea.
Val de San Vicente.
Vega de Pas.
Villacarriedo.
Villafufre.
Voto.

CIRCULAR NUMERO 35

Con esta fecha, concedo autorización a la Alcaldía del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa para que, una vez transcurridos ocho días desde la publicación de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de exterminar los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41 al 44, inclusive, de la vigente Ley de Caza y en el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 9 de febrero de 1943. 233

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**JEFATURA DEL ESTADO****DECRETO**

De acuerdo con lo que establece el apartado i) del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos,

Vengo en nombrar Procuradores en Cortes a:

Don Juan Antonio Suances Fernández.
 Don Luis Alarcón de la Lastra.
 Don Valentín Galarza Morante.
 Don José Larraz López.
 Don Pedro Segura Sáenz, Arzobispo de Sevilla.
 Don Enrique Pla y Deniel, Arzobispo de Toledo.
 Don Agustín Parrado García, Arzobispo de Granada.

Don Tomás Muñiz Pablos, Arzobispo de Santiago.

Don Manuel de Castro y Alonso, Arzobispo de Burgos.

Don Carmelo Ballester y Nieto, Obispo de León.
 Don Gregorio Modrego Casaus, Obispo de Barcelona.

Don Andrés Saliquet Zumeta, Teniente General del Ejército.

Don Fidel Dávila Arrondo, Teniente General del Ejército.

Don Luis Orgaz Yoldi, Teniente General del Ejército.

Don Miguel Ponté y Manso de Zúñiga, Teniente General del Ejército.

Don Manuel Moréu Figueroa, Almirante de la Armada.

Don Alfonso Arriaga Adam, Vicealmirante de la Armada.

Don Eduardo González Gallarza, General de Brigada de Aviación.

Don Santiago Fitz James Stuart y Falcó, Duque de Alba.

Don Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado.

Don Joaquín Fernández de Córdoba y Osuna, Duque de Arión.

Don Francisco de Borbón y de la Torre, Duque de Sevilla.

Don Ramón Díez de Rivera y Casares, Marqués de Huétor.

Don José María de Lapuerta y de las Pózas.

Don Ignacio Muñoz Rojas.

Don Rufino Beltrán Vivar.

Don Fernando Camacho Baños.

Don Carlos Abollado Aribáun.

Don Esteban Pérez González.

Don Juan Fontán y Lobé.

Don Vicente Taberna y Latasa.

Don Luis Sáez de Ibarra y Sáez Urabáin.

Don Gustavo Navarro y Alonso de Celada.

Don Angel Zorrilla Dorronsoro.

Don Mariano Puigdöllers Oliver.

Don José Millán Astray.

Don Luis Ortiz Muñoz.

Don Miguel Asín Palacios.

Don José García Siñeriz.

Don Carlos Mendoza Sáenz.

Don Benigno Oreja.

Don José María Fernández Ladreda.

Don Eduardo Callejo de la Cuesta.

Don Adolfo Rodríguez Jurado.

Don Wenceslao González Oliveros.

Don José María Zumalacárregui Prat.

Don Juan Ventosa Calvell.

Don Pablo Garnica Echevarría.

Don Antonio Sala Amat.

Don Eduardo Martínez Sabáter.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—*Francisco Franco.* 222

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de febrero de 1943).

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDEN**

Ilustrísimo señor: Autorizado por el artículo primero de la Ley de 11 de abril de 1942, y previa solicitud del servicio por la Corporación,

Este Ministerio tiene a bien encomendar a la Diputación provincial de Santander la recaudación de las contribuciones del Estado en aquella provincia, en las siguientes

CONDICIONES**I.—Comienzo del servicio por la Diputación**

Desde 1.º de enero de 1944, en las zonas desempeñadas actualmente por recaudadores no funcionarios, y desde 1.º de julio de 1944 en las zonas cuyos recaudadores actuales fueron designados por su condición de funcionarios y a título de propiedad, correrá a cargo de la Diputación provincial de Santander la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado exigibles mediante recibo talonario, de los demás débitos a favor del mismo y de todos los recargos legales y recursos de cualquier clase, de cuya cobranza estén encargados los recaudadores de la Hacienda, por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

II.—Zonas recaudatorias

Para que el servicio recaudatorio esté bien atendido, la provincia será dividida en zonas coincidentes, en número y demarcaciones, con los partidos judiciales, poniendo al frente de cada zona un recaudador, que residirá y tendrá establecida la oficina permanente de recaudación en el pueblo que el delegado de Hacienda designe para capitalidad de zona dentro del respectivo partido judicial. Siempre que la capital comprenda varias zonas, las oficinas correspondientes se situarán dentro de la demarcación de cada zona.

III.—Nombramiento de recaudadores

En la designación de recaudadores titulares, la Diputación habrá de atenerse a las normas establecidas en el artículo 30 del Estatuto de 18 de diciembre de 1928.

IV.—Premios de cobranza

La Diputación percibirá el 2,04 por 100 (dos pe-

setas cuatro céntimos por ciento) por las sumas que recaude en período voluntario.

Por la acción ejecutiva tendrá derecho a los recargos, dietas o remuneraciones establecidos en las disposiciones vigentes, distribuyéndose por mitad, entre el Tesoro y la Diputación, los recargos del 10 y 20 por 100, y perteneciendo íntegro al Tesoro todo excedente sobre 5.000 pesetas en la participación de la Diputación por un solo procedimiento. La liquidación e ingreso, en su caso, de estos excedentes se acomodarán a lo prevenido en el número 14 de la Orden de 26 de septiembre de 1940.

V.—Fianza

La Diputación prestará una fianza total de un millón ochocientas treinta y dos mil doscientas ochenta y tres pesetas con ochenta y dos céntimos (1.832.283,82 pesetas), determinada en función del importe de los documentos cobratorios del año 1942 relativos a las contribuciones Rústica, Urbana e Industrial y de Comercio, según disponen los artículos 40 y 41 del Estatuto recaudatorio, y que será rectificable en los casos previstos en el primero de dichos preceptos.

Esta fianza podrá ser integrada mediante afectación de los recursos provinciales a que se refiere el artículo 2.º de la Ley de 11 de abril de 1942, en cuanto no se encuentren ligados específicamente a operaciones crediticias de la Corporación, y consignando, en su caso, la diferencia complementaria, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Tesoro Público.

La fianza deberá ser constituida con antelación suficiente, para que la Dirección General del Tesoro pueda aprobar la correspondiente escritura antes de 1.º de enero de 1944, previos informes de la Dirección de lo Contencioso y censura de la Intervención General de la Administración del Estado.

Mientras los recursos provinciales que se designen constituyan garantía de su gestión recaudatoria, la Diputación no podrá contraer obligaciones crediticias con el afianzamiento de tales recursos sin advertir que se encuentran afectos con anterioridad a las resultas de dicha gestión.

VI.—Ordenamiento del servicio

La Diputación no podrá ceder en arriendo, en ningún caso ni forma, el servicio recaudatorio que se le atribuye, debiendo realizarlo por sí misma, con absoluta independencia de todos los demás, a cuyo efecto le dotará de una estructura propia y de contabilidad especial y separada de la de su Hacienda, en la que se reflejará, con independencia y en sus diversos conceptos, el servicio de cada zona. También designará un Jefe provincial del servicio, que será quien asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con las oficinas provinciales de Hacienda, sin perjuicio siempre de la responsabilidad que a aquélla pueda incumbir.

VII.—Ingresos

La recaudación será ingresada en el Tesoro en la siguiente forma:

Zonas de capital.—Diariamente quedará situa-

da en el Banco de España, en cuenta bajo la rúbrica "Delegación de Hacienda.—Recaudación de tributos del Estado de la zona de...", contra la que el tesorero de Hacienda librará talones cruzados para ingreso en el Tesoro Público en las fechas que se designen, previa expedición de los correspondientes mandamientos por conceptos presupuestarios a base de la distribución que haga el Jefe respectivo de la Diputación.

Zonas de pueblos.—La recaudación de cada zona se ingresará en sucursales o agencias de Bancos inscritos en el Comité Central de la Banca española establecidas dentro de la zona respectiva, reflejándose también en cuentas restringidas y de análoga titulación que las de la capital. La Delegación de Hacienda señalará las fechas en que tales fondos deberán ser transferidos a cuentas correlativas en el Banco de España de la población donde haya de verificarse el ingreso definitivo en el Tesoro, el cual tendrá efecto en igual forma que los de zona de "capital".

En unas y otras zonas, a todo ingreso por ejecutiva corresponderá otro del 5 o del 10 por 100, según proceda, sobre los débitos originarios, en concepto de "Participación del Tesoro en el recargo sobre apremios", cuyo importe afluirá a las cuentas bancarias restringidas conjuntamente con la recaudación principal.

VIII.—Dependencia de la Delegación de Hacienda

El delegado de Hacienda ejercerá todas las facultades que le confieren las Leyes y disposiciones vigentes, entre ellas la de suspender en sus cargos a los recaudadores y a los auxiliares que no desempeñen debidamente sus funciones, dando cuenta a la Diputación, para que, en tanto no se depuren los hechos motivo de la suspensión y se acuerde lo que en definitiva proceda, provea a la sustitución interina.

IX.—Cuentas de gestión

Las reglamentarias cuentas de gestión se formarán y rendirán por zonas, separadamente.

X.—Disposiciones reguladoras del servicio

La Diputación ajustará estrictamente su gestión recaudatoria a las condiciones de la presente Orden y a las demás disposiciones en vigor sobre la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo. Genéricamente tendrá los mismos derechos y deberes que los recaudadores de zona, y quedará sometida a las sanciones y recompensas de que trata el título V del Estatuto de Recaudación.

XI.—Cesación

La encomienda de este servicio será por tiempo indefinido; pero, pasado el primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindirla, sin derecho de la Diputación a indemnización ni recurso alguno, o antes, si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias: no verificar la Corporación los ingresos a su tiempo; no formar o no presentar los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda dentro de los plazos legales; haber infringido los preceptos del Estatuto, siempre que estas infracciones, en atención a su importancia y a su reiteración, se estimen como causa bastante para la rescisión.

Por su parte, la Diputación, transcurrido el primer año, podrá también renunciar al servicio, en el que cesará al serle admitida la renuncia por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.—Benjumea Burín.
Ilustrísimo señor Director general del Tesoro Público.

223

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de febrero de 1943).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

CIRCULAR

Vista la distribución de hígados de pescado propuesta por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, como materia prima indispensable para la elaboración de preparados vitamínicos por los laboratorios legalmente autorizados pertenecientes al citado Sindicato Nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1941, ha tenido a bien ordenar:

Que por los Servicios Centrales y provinciales de Ganadería correspondientes se proceda a la intervención de todos los hígados de pescado que puedan ser recogidos en los litorales, pesquerías y fábricas de conservas, con excepción de los recogidos por el Consorcio Nacional Almadradero, para ser puestos a disposición de los laboratorios que figuran a continuación, con los cupos que se mencionan:

Laboratorios Ulzurrun: Totalidad de la provincia de Santander, 11 por 100 de Canarias y 25 por 100 de Asturias.

Laboratorios Andrómaco: 11 por 100 de Canarias y la totalidad de las provincias de Gerona, Barcelona y Tarragona.

Industrias Farmacéuticas Miguel Ibarra: 40 por 100 de Canarias.

Laboratorios Zeltia: Galicia, excepto la provincia de La Coruña, 13 por 100 de Canarias y las provincias de Alicante y Valencia, excepto la merluza y pescadilla de la provincia de Valencia.

Laboratorios Abelló: 25 por 100 de Asturias y 50 por 100 de Baleares y Castellón.

Laboratorios Orzán: Totalidad de la provincia de La Coruña.

Dietética Española: Provincia de Vizcaya, con excepción de Ondárroa, y 85 por 100 de Bermeo y el 50 por 100 de Guipúzcoa.

Laboratorios Vitamex, S. A.: 50 por 100 de Guipúzcoa y la totalidad de Ondárroa.

Laboratorios Hispania: 50 por 100 de Isla Cristina y Ayamonte (Huelva).

Laboratorios Vigoncal: 50 por 100 de la totalidad de Motril (Granada) y Mazarrón (Murcia).

Laboratorios Cruz Fuentes: El 25 por 100 de Canarias.

Laboratorios Fuentes Astiz: Pesquerías de la P. Y. S. B. E. y Costa Occidental de Africa.

Laboratorios de Investigación Coloidal: Totalidad de los hígados de merluza y pescadilla de la provincia de Valencia.

Laboratorios Llofar: Totalidad de las provincias de Almería y Málaga.

Laboratorios Alter: 25 por 100 de Asturias y 50 por 100 de Baleares y Castellón.

Si alguno de los laboratorios adjudicatarios recibiera eventualmente glándulas procedentes de las recogidas por el Consorcio Nacional Almadradero, con delegación por parte de éste de sus beneficios, le serán deducidas de sus actuales asignaciones las que por aquel concepto pudiera recibir.

Igualmente, y también a propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, se advierte que aquellos laboratorios beneficiarios que no procedieran a la recogida de las citadas glándulas en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", y precisamente para elaboración en su propio laboratorio, les será anulada la concesión, y adjudicada a aquellos otros que hayan demostrado utilizar la materia prima objeto de este reparto.

Los laboratorios adjudicatarios podrán dirigirse a los Gobernadores civiles de la provincia respectiva, a través de la Jefatura provincial de Ganadería, en el caso de resistencia o irregularidades en el cumplimiento de esta Circular, la cual, para conocimiento general, se insertará en el "Boletín Oficial" de las provincias a quienes afecte.

Madrid, 30 de enero de 1943.—El Director general, Mariano Rodríguez de Torres. 213

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 4 de febrero de 1943).

ANUNCIOS OFICIALES

ISTRITO MINERO DE SANTANDER

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia se ha servido decretar, con fecha de hoy, lo que sigue:

"Presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado que por derechos de pertenencias y expedición del título de propiedad, co-

rresponde a los registros mineros siguientes:

"Hoyos", número 15.269; "Escudo", número 15.257; "Santa Lucía", número 15.268; "La Esperada", número 15.236; "Carmelita segunda", número 15.296; "La Carmelita", número 15.286.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de

Minas vigente, vengo en aprobar dichos expedientes.

Notifíquese a los interesados y publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia."

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y público en general.

Santander, 8 de febrero de 1943.
El ingeniero jefe, J. Luna.

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander durante el mes de enero de 1943:

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
6.759	3. ^a	19	Chevrolet	T-2.455.919	6	20	Bomberos	1.425	Bomberos Voluntarios	Astillero	P.	
6.760	2. ^a	27	Dodge	398.727	4	19	Camioneta	2.000	Agapito Zamanillo Díez	Reinosa	P.	
6.761	2. ^a	29	Renault	1.542	4	9	Cerrado	350	Federico Soto Yarritu	Santander	P.	

Santander, 1 de febrero de 1943.—El ingeniero jefe, Eloy Campaña.

206

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante el mes de enero de 1943:

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES			NACIMIENTO			Provincia
				Del padre	De la madre		Día	Mes	Año	
10.603	2. ^a	Ocejo Castanedo	Jesús	Victoriano	Emilia	21	Junio	1914	Pedreña	Santander.
10.604	2. ^a	Errandonea Allende	Javier	Esteban	María	28	Mayo	1923	Bilbao	Bilbao.
10.605	2. ^a	Muñoz García	Buenaventura	Juan	Emilia	23	Noviembre	1922	San Fernando	Cádiz.
10.606	2. ^a	Lastra Arrate	José Luis	Luis	Adela	16	Diciembre	1923	Ramales	Santander.
10.607	1. ^a	Díaz Díaz	Manuel	José	María	13	Noviembre	1918	Santander	Idem.
10.608	1. ^a	Ruiz Ruiz	Luis	Luis	Manuela	7	Septiembre	1917	Igollo	Idem.
10.609	2. ^a	Herrera García	Carlos	Joaquín	Teresa	11	Agosto	1922	Herrera de Camargo	Idem.
10.610	1. ^a	Sámano Acebal	Vicente	Inocencio	Mercedes	11	Marzo	1908	Torrelavega	Idem.
10.611	2. ^a	González Arroyo	Juan José	José	Sagrario	6	Mayo	1922	Vega de Pas	Idem.
10.612	2. ^a	Cos Pérez	Juan Fernando	José	Josefa	10	Enero	1900	Solares	Idem.
10.613	2. ^a	Agudo Pontones	Eugenio	Eugenio	Antonia	6	Julio	1922	Pámanes	Idem.
10.614	2. ^a	Fernández Sáinz	Jesús	Manuel	Brígida	3	Noviembre	1922	Villacarriedo	Idem.
10.615	1. ^a	López Valdeolmillo	Martiniano	Gregorio	Luisa	23	Septiembre	1900	Fevico de la Torre	Palencia.
10.616	1. ^a	Amparán Lavín	Emilio	Lorenzo	Everilda	30	Marzo	1896	Santander	Santander.
10.617	2. ^a	Martínez Blanco	Daniel	Juan	Patrocinio	3	Enero	1925	Noja	Idem.
10.618	2. ^a	García Ibáñez	Hermínio	Mariano	María	18	Junio	1922	Valdeprado del Río	Idem.
10.619	2. ^a	Hoyos Sáiz	Alfredo	Basilio	Victorina	5	Mayo	1923	Idem.	Idem.
10.620	2. ^a	Abascal Barquín	Juan	Francisco	Manuela	24	Abril	1917	San Roque de Riomiera	Idem.

Santander, 1 de febrero de 1943.—El ingeniero jefe, Eloy Campaña.

206

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Reforma interior de la ciudad.—Subasta de solares**

Para llevar a ejecución el proyecto de reforma interior de la ciudad, se hace público que el día 16 de marzo, a las diez horas, se celebrará en el Salón de actos de este excelentísimo Ayuntamiento la venta en pública subasta de los solares de la manzana número diecinueve del proyecto, compuesta de cinco lotes, cuyas características son las siguientes:

Lote número 11. Solar de 257,67 metros cuadrados, de forma, aproximadamente, rectangular, señalado con el número 118 del proyecto, que linda: al Norte, con la calle de San Francisco; al Sur, con la Avenida de Calvo Sotelo; al Oeste, con la calle de la Lealtad, y al Este, con el lote número 12 (solar número 119). Siendo el tipo de licitación de 876,30 pesetas metro cuadrado.

Lote número 12. Solar de 309,60 metros cuadrados, de forma, aproximadamente, rectangular, señalado con el número 119 del proyecto, que linda: al Norte, con la calle de San Francisco; al Sur, con la Avenida de Calvo Sotelo; al Este, con el lote número 13 (solar número 120), y al Oeste, con el lote número 11 (solar número 118). Siendo el tipo de licitación de 817,16 pesetas metro cuadrado.

Lote número 13. Solar de 299,28 metros cuadrados, de forma, aproximadamente, rectangular, señalado con el número 120 del proyecto, que linda: al Norte, con la calle de San Francisco; al Sur, con la Avenida de Calvo Sotelo; al Este, con el lote número 14 (solar número 121), y al Oeste, con el lote número 12 (solar número 119). Siendo el tipo de licitación de 910,76 pesetas metro cuadrado.

Lote número 14. Solar de 288,84 metros cuadrados, de forma, aproximadamente, rectangular, señalado con el número 121 del proyecto, que linda: al Norte, con la calle de San Francisco; al Sur, con la Avenida de Calvo Sotelo; al Este, con el lote número 15 (solar número 122), y al Oeste, con el lote número 13 (solar número 120). Siendo el tipo de licitación de 996,97 pesetas metro cuadrado.

Lote número 15. Solar de 306,14 metros cuadrados, de forma trapezoidal, señalado con el número 122 del

proyecto, que linda, al Norte, con la calle de San Francisco; al Sur, con la Avenida de Calvo Sotelo; al Este, con la calle del Puente, y al Oeste, con el lote número 14 (solar número 121). Tipo de licitación 1.208,45 pesetas metro cuadrado.

Las condiciones de esta subasta y el modelo de proposición para optar a la misma serán los que han servido para la subasta de la manzana número 20, publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia número 12, correspondiente al 27 del mes de enero, aprobados por la Comisión municipal permanente en sesión de 11 de noviembre de 1942, y por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Santander, 11 de febrero de 1943.
El alcalde, Emilio Pino.

Derechos de inserción: 106 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO**Anuncio**

El día 22 del actual mes, horas que se dirán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de productos forestales siguientes:

A las 9,30: Ochenta hayas, del monte Peñas, bajo el nuevo tipo de 3.840 pesetas.

A las 10: Setenta hayas, de igual monte, en el nuevo tipo de 3.200 pesetas.

A las 10,30: Veinte robles, del monte repetido, en el nuevo tipo de 4.000 pesetas.

A las 11: Varios trozos de madera de roble, más dos vigas de igual especie, arrojando, los primeros, 1.620 metros cúbicos, procedente todo de corta fraudulenta, bajo el nuevo tipo de 2.450 pesetas.

Rigen para estas subastas iguales condiciones que las tenidas en cuenta en las anteriores.

Camaleño, 1 de febrero de 1943.
El alcaldé (ilegible). 227

Derechos de inserción: 27 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

Habiendo quedado desierta la subasta de veinticinco robles del monte de Pujayo, que para el día 23 de enero último fué anunciada en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al 8 del mismo mes, se anuncia de nuevo que dicha subasta tendrá lugar el día 16 del actual y hora de las once de la mañana, rigiendo para dicha subasta las mis-

mas condiciones que en aquel anuncio se establecían.

Barcena de Pie de Concha, 5 de febrero de 1943.—El alcalde, Justo de las Cuevas. 220

Derechos de inserción: 18 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Ramón Pombo Polanco, juez municipal interino del Juzgado número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil promovido por el procurador don José María Mezquida, en representación de doña Pilar Gómez Arcisana, contra don Francisco Vena, se sacan a pública subasta, para su venta al mejor postor, los bienes muebles embargados al demandado, y que son: un paragüero, dos cortinones, una mesita, dos butacas, una mecedora, dos alfombras, dos jafrones, dos maceteros, un armario de luna, un tocador, una mesa de noche, un cortinón, tres lavabos, dos aparatos de luz, un farol y dos camas, cuyos efectos han sido tasados en la cantidad de setecientos noventa y cinco pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del actual, a las doce de la mañana; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente el importe del 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la misma.

Dado en Santander a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, R. Pombo.—El secretario interino, José Pacheco.

Derechos de inserción: 48,50 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

El juez militar letra T, sito en Tantín, 14, cita de urgente comparecencia ante este Juzgado a Basilio Cop Sáiz, vecino de San Sebastián, de 33 años, casado, de profesión chofer, natural de Madrid; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo máximo de diez días, contados a partir de esta publicación, será declarado rebelde en el sumarísimo ordinario 23.106-38 que contra el mismo se instruye.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, poniéndole a mi disposición, caso de

ser habido; encareciendo, asimismo, a cuantas personas sean sabedoras de su paradero lo comuniquen a la mayor brevedad posible. 185

Aurelio López Ruiz, hijo de Manuel y Honorinda, natural de Udías (Santander), del reemplazo de 1938, soltero y de oficio dependiente, a quien se instruye sumarísimo número 595, en este Juzgado militar de plaza, sito en Tantín, 14, comparecerá en término de quince días, a partir de la fecha de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia; advirtiéndole que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Santander, 2 de febrero de 1943.

Ricardo Juncal González, de 28 años de edad, hijo de Manuel y de Vicenta, natural de San Miguel de Deiro, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 107 de 1939, por lesiones por imprudencia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 207

Lino Rojí Pérez, de 40 años de edad, de profesión navegante, hijo de Andrés y de Isabel, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 180 de 1940, por lesiones por agresión, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado 1.º; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 208

Jenaro Ibarguén López, hijo de Victoriano y de Francisca, natural de Santander, de 21 años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, frente regular, barba regular,

color bueno, de profesión músico, sujeto a expediente por falta de concentración a la Caja de Recluta de Santander, comparecerá en el término de treinta días en Bilbao, ante el señor juez instructor, con destino en el Regimiento de Infantería número 54, de guarnición en Bilbao; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Bilbao, 29 de enero de 1943.—El teniente juez instructor (ilegible).

El juez militar letra B, sito en Tantín, número 14, cita y emplaza de comparecencia ante el mismo, en el plazo de seis días, a Darío Pérez, capitán que fué de Ametralladoras en el Batallón rojo 123, y el cual, al parecer, es vecino de un pueblo de Burgos, ignorándose las demás circunstancias personales, a fin de hacerle saber una resolución dictada en el sumarísimo 24.393-42.

Ruego a las autoridades civiles y militares procedan a su detención, si fuera habido, ingresándole en una de las prisiones de esta plaza a disposición de mi autoridad.

Santander, 8 de febrero de 1943.
El juez militar letra B, Carlos Mateo. 226

Por el presente cito y emplazo al que fué peatón de Bárcena de Pie de Concha a Pujayo, don José María Berriazúa Onandía, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado especial, sito en el Palacio de Comunicaciones, Madrid, a responder de los cargos que contra él figuran en el expediente político-social que se le tramita para depurar su conducta en relación con el Glorioso Movimiento Nacional; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, prosiguiéndose el expediente sin su audiencia.

Madrid, 5 de febrero de 1943.—El juez instructor número 4 C, Gerardo Estévez-Ortega. 219

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Luis Gracia solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de tres caballos de vapor en su industria, sita en

el Pasadizo de Sarasola, número 2, bajo.

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 6 de febrero de 1943.
El alcalde, Emilio Pino. 218

Derechos de inserción: 17,25 ptas.

En sesión celebrada el día 6 de los corrientes, el excelentísimo Ayuntamiento pleno aprobó el presupuesto de la zona de ensanche para el ejercicio de 1943; queda expuesto al público, con sus antecedentes, en la Secretaría municipal por un plazo de quince días; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, durante otros quince días podrá quien quiera interponer sus recursos contra el aludido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumera el artículo 301 del Estatuto municipal.

Santander, 8 de febrero de 1943.
El alcalde, Emilio Pino. 224

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión que celebró el día 6 de los corrientes, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en la Secretaría municipal por un plazo de quince días; advirtiéndose que, vencido dicho plazo, durante otros quince días podrá quien quiera interponer sus reclamaciones contra el aludido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumera el artículo 301 del Estatuto municipal.

Santander, 8 de febrero de 1943.
El alcalde, Emilio Pino. 225

Ayuntamiento de SANTOÑA

Examinadas las cuentas municipales del ejercicio de 1942 por la Comisión de Hacienda, se acordó que las expresadas cuentas, con las de Depositaria, acompañadas de los respectivos documentos justificativos, se expongan al público por espacio de quince días, al objeto de que por cualquier habitante del término puedan examinarse y formular las observaciones o reparos que estimen pertinentes.

Santoña, 9 de febrero de 1943.
El alcalde, José María del Val. 242